

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

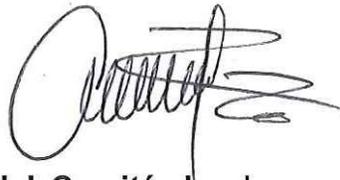
**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Ing. Ricardo Ortiz Conde.



**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>GIN2403500130</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>24-IV-45-19</b>
---	--	---

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004808</b>
<b>ARMANDO JORDÁN MADRID</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Blvd. Antonio L. Rodríguez No. 1884 Torre 1 Piso 8 Col. Santa María C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León Tel. (444) 824 5776	Ciudad de México, a <b>12 NOV 2020</b> "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**AUTORIZACION**

En atención a la solicitud de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008900 de fecha 08 de noviembre de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgo la Autorización No. 24-IV-45-19 a la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** para la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Prolongación Magdaleno Cedillo No. 744, Col. Fracción Rivera, C.P. 78430, Municipio Soledad de Graciano Sánchez en el Estado de San Luis Potosí, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 27 de Agosto de 2020, registrado con número de bitácora 09/HS-0256/08/20, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, solicito modificación a su autorización No. 24-IV-45-19 para la instalación de una cabina de pintura.
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa, y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública 21,296 de fecha 15 de enero de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Notaria Pública No. 23 del Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
  - Escritura Pública 20,019 de fecha 27 de noviembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Notaria Pública No. 23 del Estado de Nuevo León, mediante se acredita al C. Armando Jordán Madrid como Representante legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03538 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual



0087154





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004808</b>

autoriza el proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, Reciclaje de Solventes Gastados, Trituración de lámparas fluorescentes, Reciclaje de tambos, Tratamiento de lodos y reciclado de plástico contaminado", ubicado en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01888 de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, Reciclaje de Solventes Gastados, Trituración de lámparas fluorescentes, Reciclaje de tambos, Tratamiento de lodos y reciclado de plástico contaminado", ubicado en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí.
- Licencia de Uso de Suelo No. DUYCM/235/2019 de fecha 10 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal del Ayuntamiento de Soledad Graciano Sánchez, San Luis Potosí, la cual ampara el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
- Póliza de seguro No. 03-32-00000678-000-02 emitida por Berkley International Seguros México, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Solventes residuales gastados (acetato de butilo, acetato de etilo, acetato de etilenglicol, acetato de propilo, acetato de isopropilo, acetato de



0087155



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004808</b>

metilo, acetona, aguarrás, ciclohexano, hexano, gasolina blanca, metil isobutil cetona, thinner, tolueno, xileno); Alcoholes residuales gastados (alcohol metílico, alcohol etílico, alcohol butílico, alcohol isopropílico, butilenglicol, etilenglicol); Contenedores y tambos contaminados con residuos peligrosos (metálicos y plásticos), a través de los siguientes procesos:



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



0087156



# SEMARNAT

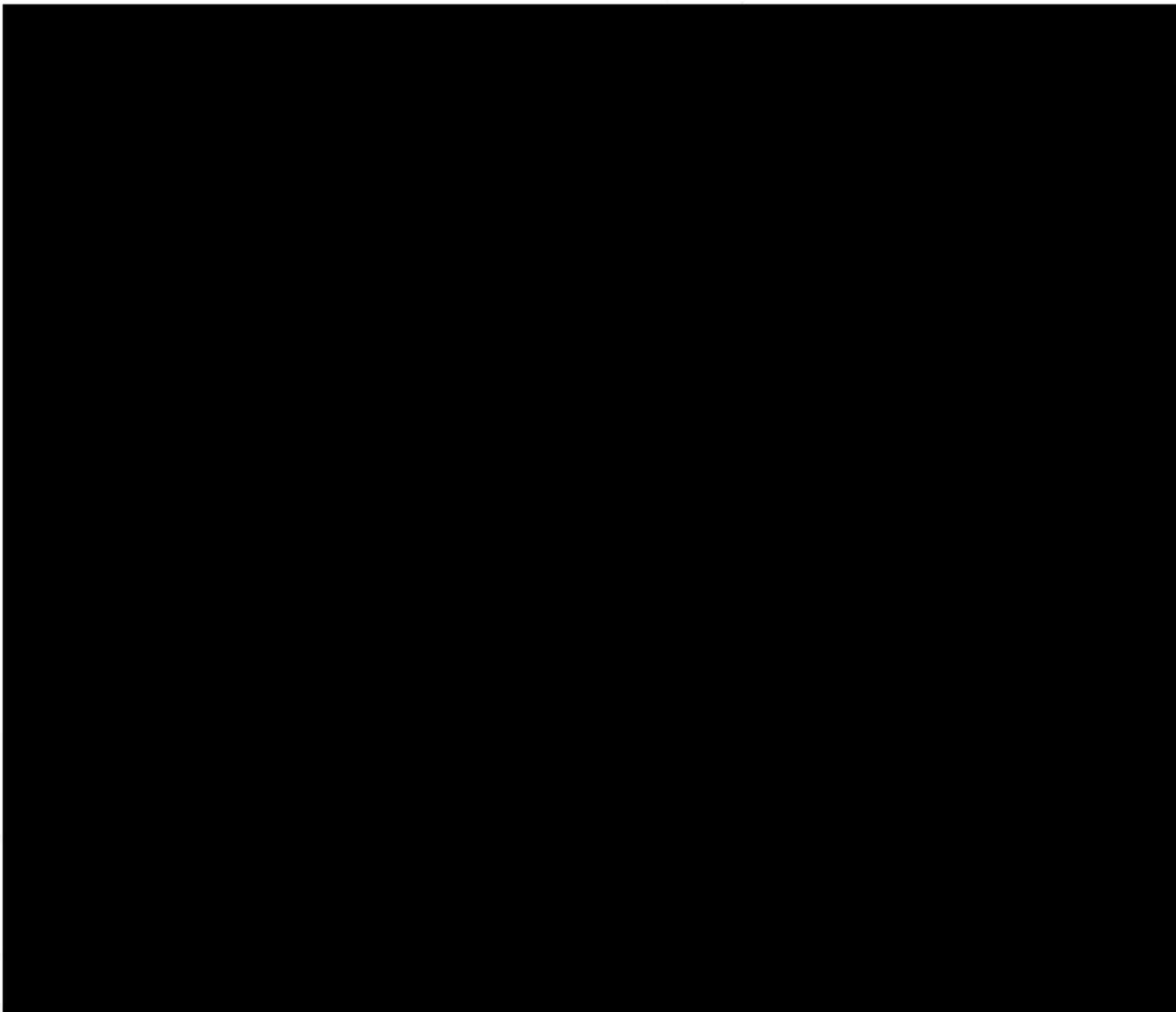
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
--	--	--

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  004808</b>
-------------------------------------	--



*Handwritten signature*



0087157



# SEMARNAT

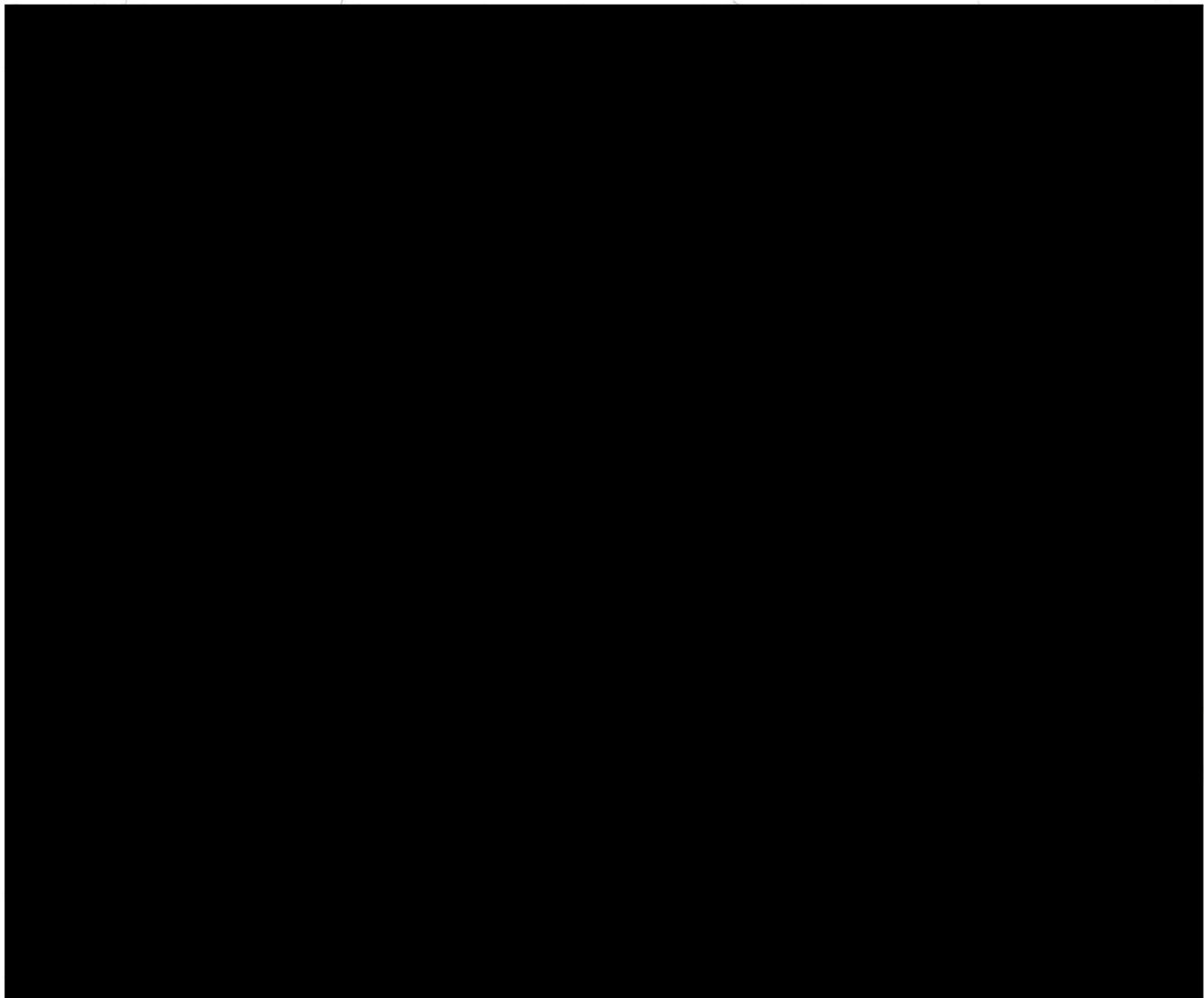
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
--	--	--

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004808</b>
-------------------------------------	---



*Handwritten signature in blue ink.*



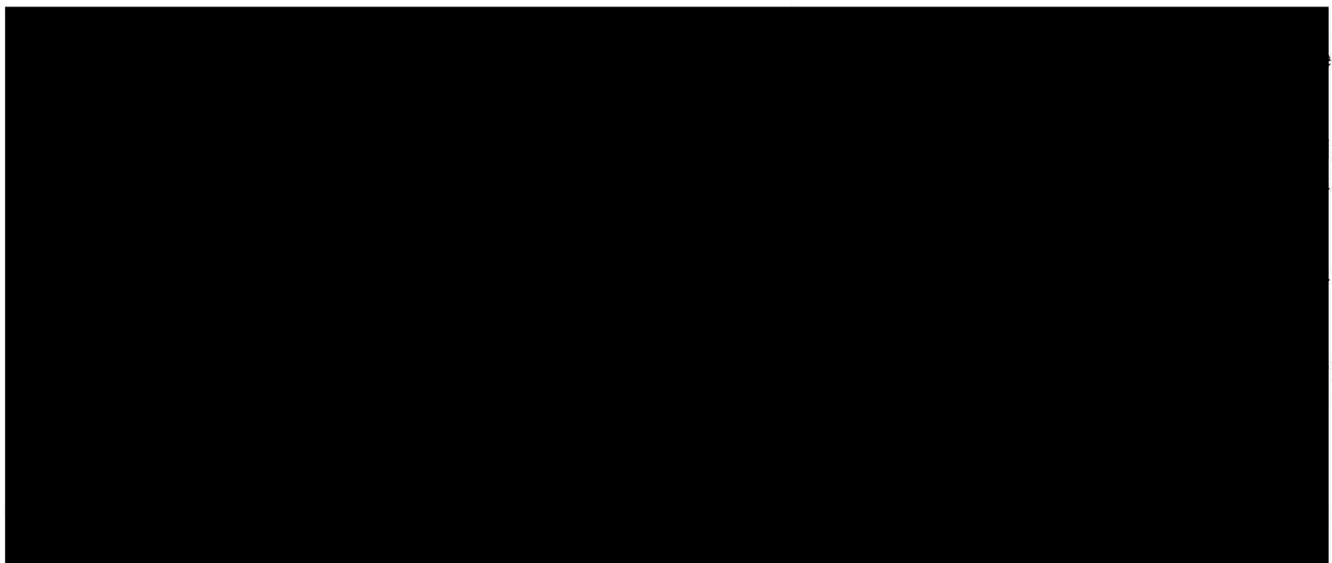
0087158





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
--	--	--

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004808</b>
-------------------------------------	---



La capacidad instalada para el reciclaje de solventes residuales gastados es de 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) toneladas anuales; para alcoholes residuales gastados es de 112 (ciento y doce) toneladas anuales; para contenedores y tambos (metálicos) es de 105 (ciento y cinco) toneladas anuales; para contenedores y tambos (plásticos) es de 45 (cuarenta y cinco) toneladas anuales, dando una capacidad total de 710 (setecientos diez) toneladas por año, en las instalaciones de su planta ubicada en Prolongación Magdaleno Cedillo No. 744, Col. Fracción Rivera, C.P. 78430, Municipio Soledad de Graciano Sánchez en el Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las



0087159



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GIN2403500130</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>24-IV-45-19</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  004808</b>

instalaciones de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, que se ubica en Prolongación Magdalena Cedillo No. 744, Col. Fracción Rivera, C.P. 78430, Municipio Soledad de Graciano Sánchez en el estado de San Luis Potosí, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 08 de noviembre de 2029**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para



0087160



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004808</b>

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0008900 de fecha 08 de noviembre de 2019.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

- GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0087161





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004808</b>

6. **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de reciclaje.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

D  
10  
4



0087162



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898</b>

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría
13. **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
17. En ningún caso se podrán emplear los envases reciclados que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Prolongación Magdaleno Cedillo No. 744, Col. Fracción Rivera, C.P. 78430, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta



0087163





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2403500130	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  24-IV-45-19
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004808</b>

Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
 Ángel Tapia Pérez. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
 J. Guadalupe García Jiménez. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.  
 Marcela Hernández Arista. - Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.  
 Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.  
 M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
 Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.  
 Bitácora: 09/HS-0256/08/20

AM/A/JR/L/ACO



0087164

